Número 9113

AGENCIA TRIBUTARIA
Sección de Aduanas e II.EE.

Por la presente se comunica a Expansiones 2001, S.L., que en esta Sección de Aduanas e II.EE., se sigue expediente sancionador n.º EG-160/95, por supuesta infracción al artículo 54.2 Ley 38/92 de los II.EE.

Dispone de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación, para alegar cuanto estime conveniente a su derecho y aportar las pruebas que considere oportunas.

Jaén, 11 de abril de 1996.—El Instructor, Blanca Aranda Gámez.

Número 9276

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia

Intentada su notificación expresa al interesado, don Emilio Guillén García, D.N.I. 22.915.109, en calle Jiménez de la Espada, 53-3, Cartagena, y no habiéndose podido practicar, por medio del presente anuncio se notifica en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el acuerdo de fecha 15-3-96 del Sr. Inspector Regional por el que se resuelve sobre las cuestiones planteadas en el escrito presentado por don Emilio Guillén García el día 26-9-93.

Dicho acuerdo, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

"Visto su escrito de fecha 26 de septiembre de 1993, contra el contenido del escrito de 27 de septiembre el mismo año de la Sra. Inspectora Jefe de la A.E.A.T. de Cartagena.

Resultando: Que en su escrito la Sra. Inspectora Jefe de Cartagena, dentro de lo que le permiten sus competencias, le transmite información sobre lo solicitado por Vd., en escrito fechado el día 21 de septiembre de 1993.

Considerando: Que los ciudadanos que pretendan obtener un certificado de la Administración, lo deben solicitar a través de los cauces legalmente previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Órgano que, en su caso, tenga potestad certificadora en la materia.

Considerando: Que las cuestiones que se plantean por los ciudadanos ante la Administración deben ser calificadas por los Órganos Administrativos de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica, independientemente de la denominación que le den las partes.

Visto el artículo 89 de la Ley 30/1992 y concordantes, y demás disposiciones aplicables.

Se acuerda desestimar lo solicitado por Vd., en su escrito de referencia.

Contra esta resolución podrá Vd., interponer recursos ordinario ante el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Murcia en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de notificación. Murcia, 15 de marzo de 1996. El Inspector Regional. Firmado, Pedro Luis Martínez Navarro. Sr. don Emilio Guillén García, D.N.I. 22.915.109, calle Jiménez de la Espada, 53-3, Cartagena".

Murcia, 14 de junio de 1996.—El Inspector Regional, Pedro Luis Martínez Navarro.

Número 9278

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: don Serafín Fernández Carrasco. NIT 22.373.727.
Domicilio: Urb. La Alcayna, chalet V-14. Molina de Segura.

Documentación: Acuerdos y documentos de ingreso, correspondientes a las actas incoadas por la Inspección de los tributos de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Murcia, cuyo detalle es:

N.º Acta; Importe; N.º justificante.

02-00726443; 115.349; 309601011044L.
02-00726452; 108.391; 309601011043Y.
02-00726461; 127.457; 309601011034L.
02-00726434; 1.107.844; 309601011041S.
02-00726470; 220.496; 309601011042P.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R., de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlas.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real-Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Murcia, 14 de junio de 1996.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.